



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



ITUC CSI IGB

Bogotá D.C., 11 de abril de 2023

Señores

**Comisión Segunda de Relaciones de Comercio Exterior Defensa y Seguridad Nacional**

Email: [debates.comisionsegunda@camara.gov.co](mailto:debates.comisionsegunda@camara.gov.co); [comision.segunda@camara.gov.co](mailto:comision.segunda@camara.gov.co)

Ciudad

## **Ref. Concepto favorable a la Proposición N. 47 (22 de febrero/23) Audiencia Pública sobre Proyecto de Ley 288 de 2023 Cámara, 77 de 2022 Senado.**

La Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT", se permite emitir las siguientes consideraciones alrededor de la Proposición 47 del Proyecto de Ley 288 de 2023 Cámara, 77 de 2022 Senado, las cuales esperamos sean tomadas en cuenta para efectos del trámite de este como una posición oficial de la CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES - CUT, la cual debe ser consultada en todo momento.

1. Consideraciones generales acerca del Convenio 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades, adoptado por la sexagésima sexta (67a) conferencia internacional del trabajo, en Ginebra, Suiza, el 23 de junio de 1981".
2. Comentarios al articulado
3. Conclusión

### **CONSIDERACIONES GENERALES**

El artículo 93 de la Constitución Nacional, prescribe: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Esta disposición consagra la preeminencia, superioridad o supremacía de los tratados y convenios internacionales en nuestro orden jurídico interno. Y es así como la norma exige que para que dicha prerrogativa tenga operancia es necesario que los citados acuerdos internacionales hayan sido "ratificados" por el Congreso, término jurídico que a juicio de la Corte es inapropiado, puesto que a quien le compete "ratificar" tales instrumentos internacionales es al Gobierno Nacional mas no al Congreso, entre éste al que se le atribuyó únicamente la facultad de "aprobar" los citados Acuerdos, función que cumple por medio de ley.

### **2. COMENTARIOS AL ARTICULADO**

La Comisión Segunda del Senado aprobó por unanimidad, en primer debate, el Proyecto de Ley No. 077 de 2022 Senado, que brinda igualdad de oportunidades a las personas trabajadoras que cumplen funciones de cuidadoras no remuneradas.



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



**ITUC CSI IGB**

Así, Colombia inicia el proceso de ratificación del Convenio 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras con responsabilidades familiares, que adoptó la 67a. Conferencia Internacional del Trabajo, en Ginebra (Suiza), el 23 de junio de 1981.

Esta iniciativa busca instaurar la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo y la ocupación entre los trabajadores y las trabajadoras que tienen responsabilidades con respecto de sus hijos o de otros miembros de su familia que necesiten su cuidado o sostén.

En ese sentido, el objetivo del Convenio busca que esta población se pueda desempeñar en un empleo sin discriminación y, en la medida de lo posible, sin conflicto entre sus responsabilidades profesionales y familiares.

Con la ratificación de este Convenio, se busca que el Estado colombiano adopte todas las medidas posibles, especialmente para permitirles el derecho a elegir libremente su empleo, a integrarse a la población activa y a reintegrarse en un empleo tras una ausencia ocasionada por sus responsabilidades de cuidadores.

Igualmente, se tendrá en cuenta sus necesidades en cuanto a sus condiciones de empleo, de seguridad social y de planificación de las comunidades regionales o locales. Además, desarrollar o promover servicios comunitarios, tales como los de asistencia a la infancia.

Según estudios, “la organización social del cuidado en Colombia es familiar y patriarcal” y las niñas y mujeres son las principales proveedoras de cuidados en las familias.

“La ley 1413 de 2010 conocida como ley de Economía del Cuidado permite reconocer que en Colombia si se cuantificara el trabajo de cuidado no remunerado. Su aporte al PIB equivaldría al 20%, mucho más que el valor agregado que genera cualquiera de las ramas de servicios financieros” advirtió el senador Cepeda.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de uso del Tiempo (ENUT) realizada por el DANE, entre septiembre de 2020 y agosto de 2021, las colombianas dedican en promedio 7 horas y 46 minutos al día en actividades de trabajo no remunerado, los hombres 3 horas y 6 minutos. A esto es necesario añadir el tiempo dedicado al trabajo remunerado.

Ahora bien, ese esfuerzo adicional de trabajo se ve reflejado casi que inversamente en el ingreso laboral. Las estadísticas del DANE dan cuenta de que el ingreso laboral promedio mensual de las personas trabajadoras con responsabilidades familiares es 27% menor para las mujeres en comparación con los hombres. En paralelo, las mujeres que no tienen responsabilidades familiares ganan 11% más que las que sí lo tienen.

“Con nuestra ponencia se avanza en el reconocimiento de Colombia al trabajo de cuidado no remunerado y al compromiso de cerrar brechas de género a nivel laboral. Este tratado impulsa el Sistema Nacional de Cuidado” concluyó el senador Iván Cepeda.



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



**ITUC CSI IGB**

A su vez, el programa de gobierno del presidente Gustavo Petro y la vicepresidenta Francia Márquez plantea la creación de un Sistema Nacional de Cuidado que “reconozca y recompense, reduzca y redistribuya el trabajo de cuidado feminizado a través de instrumentos de política pública que integren esfuerzos del Estado, el sector privado y la comunidad en articulación con la economía popular”.

## - **CONCLUSIÓN**

La Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT, evidencia que las mujeres están en primer lugar no solo como víctimas del despojo sino también como luchadoras, recargadas en los hogares para atender la pandemia, fueron enfermeras, mamás, cuidadoras, trabajadoras de la casa y del afuera, como protagonistas de la resistencia. Y además de protagonizar la resistencia han participado de los movimientos, de las organizaciones mixtas. Y es aquí que se da el encuentro con otros sectores de la sociedad, que comprenden la necesidad de este trabajo.

Se ha creado así una conciencia muy poderosa y nueva sobre la urgencia de valorar este trabajo, porque tiene una mirada anticapitalista que reconoce toda una historia de opresión de las mujeres, en la economía del cuidado. Por ello las mujeres sindicalistas organizadas en la Central Unitaria de Trabajadores y trabajadoras CUT; reconocemos como avance en la política actual del país, en la inclusión del capítulo de género y en el plan nacional de Desarrollo Un sistema nacional del cuidado, que reconozca este trabajo y que se remunere el no remunerado, Trabajo que aporta al PIB del país el 20%,

Como integrantes de la Central Unitaria de Trabajadores, impulsamos las tareas de la CSA y CSI, tareas que conllevan a promover el sistema nacional del cuidado y la defensa de este trabajo, para lograr reconocimiento, reducción y redistribución. Los análisis y las estadísticas dan a conocer las horas de trabajo que las mujeres aportan en forma diferencial.

Las mujeres sindicalistas que pertenecemos a la Mesa intersectorial de Economía del Cuidado, desde el sindicalismo colombiano, tenemos una perspectiva más amplia, que no es sectorial, sino que mira la totalidad de la vida. Se debe transformar la cultura y el señalamiento para las mujeres que hacen el trabajo en casa, porque se considera inactivo, lo cual significa que las relaciones de reproducción no son reconocidas como aporte a la economía. Lo que hacemos las mujeres en la casa es trabajo.

## **TEMAS TRABAJADOS EN LA CUT**

### - **CONCEPTO ECONOMÍA DEL CUIDADO**

Es un tema de la vida cotidiana. Es el cuidado de la vida. Es el trabajo que se hace todos los días en los hogares. A las mujeres no se les reconoce. Está inmerso en el desarrollo humano de la vida de las mujeres.

### - **APROXIMACIÓN A LA ECONOMÍA FEMINISTA**



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



**ITUC CSA IGB**

La economía feminista es una corriente del pensamiento económico que coloca la sostenibilidad de la vida y la satisfacción de necesidades humanas en el centro del análisis. Para ello:

- Reconoce las contribuciones mercantiles y no mercantiles de las mujeres.
- Cuestiona que las relaciones sociales de género que condicionan la autonomía de las mujeres
- Demanda la transformación social para la equidad de género y el ejercicio de los derechos de las mujeres (Esquivel, 2016)
- La economía como muchos otros conocimientos sociales ha sido creada por hombres para explicar las experiencias masculinas, esto es a lo que llamamos una *construcción androcéntrica*.

**División Sexual del Trabajo:** Ubica a las mujeres y hombres en esferas diferenciadas, para las mujeres lo privado –no valorado, y para los hombres lo público –valorado.

Trabajo Productivo: Se le reconoce como producción de riqueza social, se remunera

**Trabajo Reproductivo:** Garantiza el bienestar físico y psíquico de los miembros del grupo familiar; no se remunera.

**Roles de género:** Normas sociales, comportamientos asignados a los hombres y las mujeres en un grupo o sistema social dado bajo un patrón de valoración y poder masculino

**Enfoque de género:** Categoría de análisis que permite diferenciar los roles asignados a mujeres y hombres en la sociedad; así como establecer las relaciones socialmente construidas sobre el poder y la exclusión.

**Feminismo:** Actividad política (lucha) por la igualdad entre mujeres y hombres en tanto que seres humanos; las mujeres vindican lo genéricamente humano, no lo identitario masculino.

## - **IMPACTOS**

El trabajo de cuidado varía según un conjunto de factores como: Los hombres lo hacen en una proporción mínima, ni siquiera la mitad del tiempo que destinan las mujeres.

Las mujeres rurales destinan más tiempo que las urbanas; y la brecha entre mujeres y hombres en lo rural es mayor.

Los grupos étnicos para los cuales no se han establecido mediciones, están en mayor desventaja que otras poblaciones

## - **ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO**

Una vez se ratifique el convenio es importante desarrollar acciones:

- Capacitación, formación y elaboración de módulos, con el tema.
- Divulgación en programas y plataformas a través de radio y televisión, dando a conocer los aportes de este trabajo.



# CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES DE COLOMBIA CUT

Personería Jurídica No. 01118 de abril 13 de 1987



**ITUC CSI IGB**

Incidencia política en el congreso

- Articulación con el Comité Multisectorial de Economía del Cuidado, donde participan instituciones como el Dirección Nacional de planeación DANE, Min Trabajo. Algunas de estas instituciones van como invitadas a la Mesa.
- Articulación con la Plataforma de Incidencia de Mujeres Rurales para abordar la economía del cuidado en las mujeres campesinas, afro e indígenas y hacer aportes para la construcción de propuestas encaminadas a concretar las disposiciones del Punto 1 del Acuerdo de Paz entre las Farc-EP Y el Gobierno.
- Acompañamiento a colectivos y organizaciones de mujeres de diferentes municipios, para la conformación de Mesas de Economía del Cuidado autónomas y con capacidad de incidencia territorial.

## PROPUESTAS

- Creación en cada estado de las Américas del sistema nacional del cuidado con mesas específicas, donde participen las sindicalistas.
- Inclusión del tema en los pliegos de negociación colectiva con el desarrollo de convenios 189, 190 y 156
- Crear una red de mujeres en América Latina, para dar a conocer los avances de cada país.
- Generar una publicación o documento desde la CSA, que dé a conocer las estadísticas y situación de este trabajo en los diferentes países.
- Exigir mediciones y estadísticas cifras, en cada país, sobre el aporte de este trabajo, el valor que aporta y el desarrollo del trabajo a la economía de las Américas.

La Central Unitaria de Trabajadores de Colombia CUT, considera que hay aspectos importantes que quedan pendientes a tener en cuenta para un posible proyecto de ley que recoja los principios y criterios establecidos en el Convenio 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades, adoptado por la sexagésima sexta (67a) conferencia internacional del trabajo, en Ginebra, Suiza, el 23 de junio de 1981”.

Así las cosas, por las consideraciones en el marco de la constitución Política de Colombia y los diversos convenios internacionales y la obligación que le asiste a los Estados establecer normas positivas que garanticen el derecho de las y los trabajadores promoviendo igualdad de oportunidades, la posición de la CUT frente al proyecto de ley de la referencia es favorable, ya que encontramos válidos los argumentos expuestos, a fin de que las trabajadoras y trabajadores tengan más oportunidades al momento de obtener un empleo en condiciones dignas y decentes.

Atentamente,

**FRANCISCO MALTES TELLO**  
Presidente

**PEDRO LUIS ARANGO SANCHEZ**  
Secretario General